



MODIFICA EL DECRETO N° 3068 DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, - 6 ENE 2016

VISTOS:

Decreto N° 3068 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas; oficio Fiscalía MOP N° 3796 de 1998; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas; decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

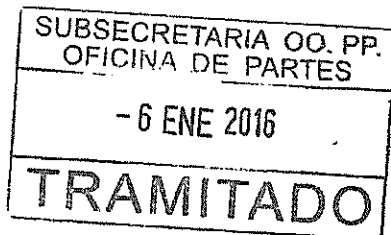
Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 3068 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Corral, con la finalidad de mejorar la comunicación y conectividad dicha ciudad con la capital regional, Valdivia, lo cual se hace a través de transbordador que cruza el río Valdivia.

Que, el oficio N° 3796 de 1998, de Fiscalía MOP concluyó que las vías urbanas que comunican puertos y aeropuertos con la red vial nacional pueden ser declaradas camino público.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.



DECRETO (exento): 1

1. **MODIFÍCASE** el Decreto N° 3068 del 29 de Noviembre del año 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1. 1 **AGRÉGASE** en el numeral 4º, lo siguiente:

CORRAL

▪ El tramo urbano de la Ruta T-450, desde el Puerto de Corral hasta el límite urbano norte a través de: Camino a Amargos, Avenida Amargos y Camino a San Carlos.

2.- **TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas




MIGUEL ÁNGEL CARVACHO ZAPATA
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (T.P.)

- Distribución:**
- Director Regional de Vialidad, Región de Los Ríos.
 - SEREMI MINVU, Región de Los Ríos.
 - SERVIU, Región de Los Ríos.
 - División de Infraestructura Vial Urbana - Dirección de Vialidad.
 - División Jurídica - Dirección de Vialidad.
 - Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.
 - Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana - DIVU - DV.

Proceso N° 8923418